



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-20-2023

INSTANCIAS VINCULADAS:

- COORDINACIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El doce de abril de dos mil veintitrés se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **330030523000859**, requiriendo:

“En la solicitud con número de folio 330030522002332 en la que solicité a dicho sujeto obligado ‘Requiero los instrumentos jurídicos, así como el monto de cualquier erogación ya sea en cantidad líquida o en especie que la SCJN haya destinado para la serie documental Caníbal’ sic, omitieron remitirme los anexos.

Derivado de lo anterior, solicito los anexos 1, 2, 3, 4 mencionados en el contrato de prestación de servicios por colaboración remunerada de fecha 26 de noviembre de 2021 y el primer convenio modificatorio de fecha 26 de abril de 2022, toda vez que el Pleno del INAI ha establecido en diversos criterios que Los anexos de un documento se consideran parte integral del mismo. Por lo anterior, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, los sujetos obligados deberán entregarlos, con excepción de aquellos casos en que el solicitante manifieste expresamente su interés de acceder únicamente al documento principal.” [sic]

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de veinte de abril de dos mil veintitrés, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una

vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente electrónico **UT-A/0255/2023**.

III. Requerimiento de información. Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-1720-2023 enviado el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) que se pronunciara sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.

IV. Solicitud de prórroga por parte de la DGRM. Por oficio DGRM/DT-117-2023 de veintisiete de abril de dos mil veintitrés la instancia vinculada solicitó una prórroga a efecto de dar cumplimiento al requerimiento.

Al respecto, por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-2002-2023 de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia requirió a la DGRM remitir su contestación y, en su caso, enviar la información requerida el nueve de mayo siguiente.

Lo anterior para estar en posibilidad de adoptar las previsiones correspondientes y otorgar, en su momento, la respuesta a la persona solicitante.

V. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de diez de mayo de dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud de información.

VI. Solicitud de segunda prórroga por parte de la DGRM. Por oficio DGRM/DT-126-2023 de nueve de mayo de dos mil veintitrés, la instancia vinculada solicitó una segunda prórroga a efecto de dar cumplimiento al requerimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al respecto, por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-2201-2023 de once de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia requirió a la DGRM remitir su contestación y, en su caso, enviar la información requerida a más tardar el dieciséis de mayo siguiente.

Lo anterior para estar en posibilidad de adoptar las previsiones correspondientes y otorgar, en su momento, la respuesta a la persona solicitante.

VII. Informe de la DGRM. Por oficio DGRM/DT-140-2023, de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la instancia requerida manifestó lo siguiente:

“Hago referencia la solicitud de acceso a la información con folio 330030523000859, misma que señala:

[...]

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que, en los archivos de esta Dirección General de Recursos Materiales, a la fecha en que se da atención a la presente, tras una búsqueda exhaustiva de las documentales relacionadas en la solicitud de referencia, es decir, los anexos 1, 2, 3 y 4 no fue posible localizarlos.

Con relación al primer convenio modificatorio, se precisa que el mismo fue proporcionado en la atención del folio 330030522001368.

En razón de lo anterior, se sugiere remitir la solicitud de referencia al área administradora del contrato señalado.

[...]”

VIII. Acuerdo de gestiones adicionales. Derivado de la respuesta de la DGRH, en acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia ordenó requerir a la Secretaria de Estudio y Cuenta Coordinadora de la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en su carácter de entonces administradora del contrato de prestación de servicios por colaboración remunerada, para que verificara la disponibilidad de la información. En consecuencia, el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se remitió el oficio UGTSIJ/TAIPDP-2316-2023.

IX. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-2411-2023, de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico a la cuenta electrónica institucional de la Secretaria del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

X. Acuerdo de turno. Por acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de la solicitud. Como se desprende de los antecedentes, la persona solicitante hizo referencia a un diverso folio en el que requirió entre otra información, los *instrumentos jurídicos* relativos a la serie documental “Caníbal. Indignación total”; en ese sentido, a través de la solicitud que ahora nos ocupa requiere los **anexos 1, 2, 3 y 4** mencionados en el contrato de prestación de



servicios por colaboración remunerada de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, así como en el **primer convenio modificador** de veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Al respecto, la DGRM reportó que tras una búsqueda exhaustiva de las documentales relacionadas en la solicitud de referencia, no fue posible localizar los anexos 1, 2, 3 y 4 y, precisó que el primer convenio modificador fue proporcionado en atención al folio 330030522001368.

Derivado de la respuesta de la DGRM, en acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia ordenó requerir a la actual Secretaria de Estudio y Cuenta Coordinadora de la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para que verificara la disponibilidad de la información, sin que a la fecha de resolución obre en autos alguna constancia de la respuesta sobre la materia de la solicitud.

Por lo tanto, considerando que este órgano colegiado es competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, con apoyo en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia, 23, fracción I, y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, en relación con la cláusula TERCERA, inciso B) del Contrato de prestación de servicios por colaboración remunerada para llevar a cabo la obra audiovisual referida en la solicitud, que establece que la Secretaría General de la Presidencia, actúa como “Administrador del Contrato”, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Secretaria de Estudio y Cuenta Coordinadora de la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en su carácter de entonces administradora del Contrato, para que remita el informe a la Unidad General de Transparencia, en el que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de la información que le fue requerida, en relación con la solicitud de acceso que da origen a este asunto, sin perjuicio de que el asunto se someta posteriormente a consideración de este Comité de Transparencia si del contenido de ese informe se actualiza su competencia.

Por lo expuesto y fundado, se

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere a la Coordinación de la Ponencia Del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en términos de lo expuesto en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia de este Alto Tribunal y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con la secretaria del Comité quien autoriza.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VARIOS CT-VT/A-20-2023

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

[kzpkMGG1jp0xhPQv1XYIX5+y4tZuOUXqKbzq/jcKaaA=](#)